

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 445 de fecha 7 de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 10 de marzo de 2025, la Dirección Regional Bogotá, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año, a la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en Carrera 100 No. 24B -25 en la ciudad de Bogotá D.C. Capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, identificada con **NIT: 830147304-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1596 del 8 de septiembre de 2004, expedida por Dirección Regional de Bogotá.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 7 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bogotá y de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios**.

Que durante los días 5, 29 de diciembre de 2025 y 22 y 28 enero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 100 No. 24B -25 en la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en el que la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION**

RESOLUCIÓN No. 1473 del 6 de Marzo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER, continuará prestando la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, continuará prestando la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, identificada con **NIT: 830.147.304-7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 100 No. 24B -25 en la ciudad de Bogotá D.C. Capacidad instalada de sesenta (60) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1473 del 6 de Marzo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Teresita Cubillos Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41. 763.122, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, identificada con **NIT: 830147304-7** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionamanecer2004@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 100 No. 24B -25 en la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Marzo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIHA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA-

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Vie 27/02/2026 11:03
Para fundacionamanecer2004@gmail.com <fundacionamanecer2004@gmail.com>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Señora:
Teresita Cubillos
Representante Legal
FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, identificada con NIT: 830147304-7, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

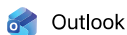
Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA-**

Desde FUNDACION AMANECER <fundacionamanecer2004@gmail.com>

Fecha Vie 27/02/2026 12:25

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

CC Eritacia Castillo Rincon <Eritacia.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días Dra Erika:

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación de Rehabilitación para la población con discapacidad física y mental Amanecer, manifiesto mi **autorización expresa** para que todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos derivados del trámite de renovación de licencia de funcionamiento sean notificados al correo electrónico: fundacionamanecer2004@gmail.com . Declaro que me hago responsable de la revisión periódica de dicho buzón y que la notificación se entenderá surtida en los términos de la [Ley 1437 de 2011 \(CPACA\)](#).

Atentamente,

TERESITA CUBILLOS RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

El vie, 27 feb 2026 a la(s) 11:03 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

Teresita Cubillos

Representante Legal

FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, **identificada con NIT: 830147304-7**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

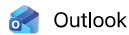
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1473 del 6 de Marzo de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Vie 06/03/2026 10:04

Para fundacionamanecer2004@gmail.com <fundacionamanecer2004@gmail.com>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (491 KB)

1473 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación de Rehabilitación para la Población con Discapacidad Física y Me.pdf;

Señora:

Teresita Cubillos

Representante Legal

FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1473 del 6 de Marzo de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

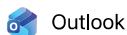
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1473 del 6 de Marzo de 2026**

Desde FUNDACION AMANECER <fundacionamanecer2004@gmail.com>

Fecha Vie 06/03/2026 10:45

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL-AMANECEER-2 <tere_358@hotmail.com>

Cordial saludo,

Me permito informar que he recibido la Notificación de la expedición de la Resolución 1473 del 6 de Marzo de 2026 Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.
Expreso que Renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

TERESITA CUBILLOS RUIZ
representante Legal
Fundacion de Rehabilitación AMANECER.
Nit 830147304-7

El vie, 6 mar 2026 a la(s) 10:04 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

Teresita Cubillos

Representante Legal

FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1473 del 6 de Marzo de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1473 del 6 de Marzo de 2026

**FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON
DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1473 del 6 de Marzo de 2026**, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.”*, fue notificado electrónicamente el 6 de marzo de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día nueve (9) de marzo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. *ERIKA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080